

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

**17373 Resolución de 2 de octubre de 2009 de la Directora General de Centros por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 1 de octubre de 2009 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento de los centros privados de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria "Majal Blanco" de Santomera.**

Con el fin de dar publicidad a la parte dispositiva de la Orden de 1 de Octubre de 2009 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento de los centros privados de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria "Majal Blanco" de Santomera, tal como dispone el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (B.O.E. del 9), sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, esta Dirección General.

#### Resuelve

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 1 de octubre de 2009 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento de los centros privados de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria "Majal Blanco" de Santomera, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, a 2 de octubre de 2009.—La Directora General de Centros, María José Jiménez Pérez.

#### Anexo

#### Dispongo:

**Primero:** Autorizar, de acuerdo con el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (B.O.E. del 9), la apertura y funcionamiento de los centros privados de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria "Majal Blanco" de Santomera, quedando configurados del siguiente modo:

Denominación genérica: Centro privado de Educación Infantil

Denominación específica: "Majal Blanco"

Código de Centro: 30019465

Titular: Cooperativa de Enseñanza Majal Blanco

C.I.F.: F73438814

Domicilio: Camino de la Venta s/n

Localidad: Santomera

Municipio: Santomera

Provincia: Murcia

Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil de segundo ciclo.

Capacidad: 6 unidades y 150 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro privado de Educación Primaria

Denominación específica: "Majal Blanco"

Código de Centro: 30019465

Titular: Cooperativa de Enseñanza Majal Blanco

C.I.F.: F73438814

Domicilio: Camino de la Venta s/n

Localidad: Santomera

Municipio: Santomera

Provincia: Murcia

Enseñanzas autorizadas: Educación Primaria.

Capacidad: 6 unidades y 150 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro privado de Educación Secundaria.

Denominación específica: "Majal Blanco"

Código de Centro: 30019465

Titular: Cooperativa de Enseñanza Majal Blanco

C.I.F.: F73438814

Domicilio: Camino de la Venta s/n

Localidad: Santomera

Municipio: Santomera

Provincia: Murcia

Enseñanzas autorizadas: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 4 unidades y 104 puestos escolares.

**Segundo.-** La presente Orden surtirá efectos desde el curso escolar 2009/2010.

**Tercero.-** La presente autorización se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

**Cuarto.-** La titularidad de los Centros deberá remitir a esta Consejería, antes del inicio de las actividades educativas, la propuesta del profesorado que atenderá las unidades autorizadas, con indicación de sus titulaciones respectivas. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Secundaria autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación establecidos respectivamente en los artículos 14, 22 y 28 de Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio.

La Dirección General de Centros, previo informe de la Inspección de Educación, aprobará expresamente la citada relación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7.1 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril.

**Quinto.-** Queda la titularidad del Centro obligada al cumplimiento de la Legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Así como a mantener las denominaciones genérica y específica que se detallan en el punto primero de la parte dispositiva de esta Orden, estando obligada a usar estas denominaciones en todo tipo de relaciones que mantengan con la Administración o con terceros, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6, apartado 2, del Decreto 10/2003, de 14 de febrero (B.O.R.M. del 25), por el que



se crea el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

**Sexto.-** Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, a 1 de octubre de 2009.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.